



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Lunes 26 de Abril de 1852.

los reportes del interior, para lo cual tendrán... (Se concluirá.)

LA PROVINCIA DE MADRID. Real orden siguiente:

de la puerta de Segovia, camino del puente de San... las provincias observo con satisfacción S. M. el interés con que han sido acogidos en ellas su benéfico pensa-

ante institución, se ha dignado disponer por V. E. se escriba de nuevo el sentimiento y el entusiasmo de los

se inscriban para la ejecución de una obra general, útil y benéfica, en el concepto de que el Estado debe ser el mayor garante de las poblaciones más perjudicadas y de reducido vecindario para que se asegure su bienestar.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Continúa el reglamento para los empleados de Vigilancia. Madrid 20 de abril de 1852.—Melchor Ordóñez.

Barrio del Puente de Toledo ó Afueras de Carabanchel.—Comprende desde el postigo de Embajadores y camino que baja al puente de Toledo, por el pretil oriental de este hasta la cabecera del Canal; de aquí pasa la línea a tomar el río, y sigue su curso hasta el término de Vallecás. Por el otro lado, desde la puerta de Segovia a los pontones de San Isidro, corta el río, y dejando fuera la ermita, se dirige la línea por la senda que va a Carabanchel.

Barrio de Carretas.—Comprende la calle de Carretas, ancha y angosta de Majaderitos, de San Ricardo, de la Paz, del Correo, de Esparteros, de San Esteban, plazuela de la Adana vieja y de la Leña, travesía de Idem, y la Puerta del Sol desde la esquina de la calle de Carretas a la de Correos.

Barrio de la Constitución.—Comprende la plaza de la Constitución, calle de Ciudad-Rodrigo, de la Amargura, de Boteros, Arco del Triunfo, calle de la Sal, de Postas, de San Cristóbal, de Zaragoza, de la Fresa, del Vicario viejo, de Gerona, plazuela de Santa Cruz y de Provincia, y los números impares de la calle Mayor des-

de la calle de Correos hasta la calle de Ciudad-Rodrigo.

Barrio de la Concepcion.—Comprende la calle, callejon y plazuela de la Concepcion Gerónima, calle Imperial, Botoneras, Salvador, de la Lechuga, de Santo Tomás, y parte de la de Atocha desde la de Relatores a la plazuela de Provincia.

Barrio del Progreso.—Comprende la plaza del Progreso, calle de Barrio Nuevo y de Relatores.

Barrio de Juanelo.—Comprende la calle del Duque de Alva, San Dámaso, de Juanelo, de la Pingarróna, de la Espada, de San Pedro Mártir, travesía de la Encarnación, de la parte de las calles del Meson de Paredes y de Jesus y Maria entre la plaza del Progreso y la calle de la Esgrima, y parte de la calle de la Cabeza desde la del Lavapiés hasta la de Jesus y Maria.

Barrio de los Estudios.—Comprende la calle del Burro, ó sea de la Colegiata, parte de la de Toledo desde el arco de la plaza de la Constitución hasta los Estudios de San Isidro, calle de los Estudios, de San Millán y del Cuervo.

Barrio de Puerta Cerrada.—Comprende la calle de Cuchilleros, de Latoneros, de Pintoreros, de Puerta Cerrada, plazuela de este nombre, travesía de Bringas, plazuela de San Miguel, Cava de San Miguel, Escalerilla de Piedra, plazuela y calle del Conde de Miranda, calle del Codo, de Puñonrostro, de San Justo, costanilla de Id., callejon del Panecillo, calle de la Pasa, plazuela del Cordon, plazuela y calle del Conde de Barajas, y los números impares de la calle Mayor desde la travesía de Bringas hasta la plazuela de los Consejos exclusive.

Barrio de Segovia.—Comprende la calle de Segovia, de San Lázaro, de Procuradores baja, de la Ventanilla, de la Villa, la parte de la cuesta de la Vega desde el

sitio primitivo del portillo hasta la cerca, cuesta de San Juan, pretil de los Consejos, plazuela de la Cruz Verde de la Villa y de San Javier, calle del Sacramento, del Duque de Nájera, de Traviesa, de Madrid, del Cordon, plazuela y calle del Conde, y los números impares desde la plaza de los Consejos, calle de San Juan hasta la de S. Lázaro.

Barrio de las afueras á Alcorcon.—Comprende desde la puerta de Segovia, camino del ponton de San Isidro, incluyendo este, la subida y ermita del Santo, y sigue por la senda que va á Carabanchel hasta encontrar su término. A la izquierda de la Vega por la cerca nueva de campo de Rey comprendiendo la Tela y la ermita de la Virgen del Puerto, y recta á la alcantarilla de la Casa de Campo, y sigue la cerca de esta hasta el término de Alcorcon.

Barrio de la Huerta del Bayo.—Comprende la calle de la Huerta del Bayo, la de Rodas, de la Peña de Francia y su callejón, de Miraflores, del Ventorrillo, de Santiago el Verde y del Casino.

Art. 34. Para ser celador se necesita tener 24 años cumplidos, saber leer y escribir correctamente, no haber sido preso ni procesado, haber observado buena conducta, tener personas de responsabilidad que le abonen, siendo preferidos los que hayan desempeñado con buena nota otro destino.

Art. 35. Los Celadores reconocerán como jefe inmediato al inspector de Vigilancia de su distrito, y como superior al gobernador de la provincia; y recibirán directamente de aquellos las órdenes que se les comunicuen, de cuyo cumplimiento no podrán excusarse bajo ningún pretexto.

Art. 36. Será obligación de los Celadores vigilar constantemente en su barrio respectivo como responsables de su tranquilidad. Al que pretenda alterar la o cometer otro delito ó exceso punible le detendrán y conducirán á la prevención civil, dejándolo á mi orden ó á la del Sr. juez, si fuese por delito común, y dando de todos modos parte detallado al inspector.

Art. 37. También es de su obligación prestar el auxilio que se les reclame por las autoridades ó particulares en cualquiera hora del día ó de la noche, y hacer que los vigilantes puestos á sus órdenes lo presten en los casos repentinos que ocurran en el punto que se les tenga confiado y que no dé tiempo para avisar al Celador; pero dando á este inmediatamente parte de lo ocurrido para que lo haga al inspector con la misma premura, y este á mi autoridad si el caso lo exige.

Art. 38. Siendo necesario y muy urgente que se forme el padron general de vecinos de Madrid, quedan los Celadores encargados de hacer inmediatamente este importante trabajo, y de conservarlo luego al corriente por medio de las anotaciones relativas á los nacimientos, defunciones, casamientos y mudanzas de domicilio.

Art. 39. Queda á cargo de los Celadores el refren-

de los pasaportes del interior, para lo cual tendrán el registro correspondiente, segun el modelo núm. 2.

(Se concluirá.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de la Gobernacion del Reino, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Aunque por las noticias recibidas de las provincias observa con satisfaccion S. M. el interés con que han sido acogidos en ellas su benéfico pensamiento de fundar un hospital con el nombre de la Princesa, los buenos resultados que arrojan en casi todas, la resolucion oportuna para unirse á dicho, deseosa de que esta sea lo mas amplia posible por el bien que ha de reportar á la humanidad doliente y desvalida semejante institucion, se ha dignado disponer que por V. E. se escite de nuevo el sentimiento y espíritu caritativo de los pueblos de esa provincia y les invite y persuada á que se inscriban para la ejecucion de una obra general, útil y beneficiosa, en el concepto de que S. M. verá con el mayor agrado que hasta las poblaciones mas pequeñas y de reducido vecindario figuran aunque sea en corta cantidad entre los suscritores para el Hospital de que se trata. En su virtud he dispuesto que se inserte la anterior comunicacion en el Boletín Oficial para que llegando á noticia de los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia esciten el celo y sentimiento de sus respectivos subordinados y procuren por todos los medios que estén á su alcance se vean realizados los piadosos deseos de S. M. poniendo en mi noticia el éxito de sus gestiones.

Madrid 20 de abril de 1852.—Melchor Ordoñez.

Barrio del Puente de Toledo ó Afueras de Carabanchel. **Nogaciado de minas.**

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Manuel de Roldan para registrar una mina de plomo y otros metales que ha de llamarse Virgen de los Remedios, sita en el punto llamado Cantalobos término de Colmenar Viejo, lindando al Norte con tierras de Villa, Sur con el arroyo de los Maderones, Este con el mismo arroyo y Oeste con el arroyo Tajada; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del que resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada; he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo prevenido en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 19 de abril de 1852.—Melchor Ordoñez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Diego López Méndez, para registrar una mina de hierro y otros metales que ha de llamarse Virgen de las Nieves, sita en el punto llamado Arroyo de la Canaleja, término de Manzanares el Real, lindando por Saliente y Mediodía con dicho arroyo de la Canaleja, Poniente con las Bilaneras del Risco y Norte con la Fuente de la Canaleja; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del que resulta que existe criadero o mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de abril de 1852.—Melchor Ordoñez.

Administración de contribuciones directas y fincas de Estado de la provincia de Madrid.

Esta administración se crea en el caso de hacer saber á los señores alcaldes y ayuntamientos de los pueblos que componen el partido de Alcala de Henares, que no habiéndose nombrado todavía recaudador para las contribuciones directas de ese mismo partido, continúan sus corporaciones municipales en la imprescindible obligación de recaudar en el presente trimestre, que vencerá el día 2 del próximo mes de mayo, las contribuciones territorial é industrial de sus respectivos pueblos cuyos cupos habrán de ingresar en la tesorería de provincia en todo el espresado mayo si quieren escusar á esta oficina el sentimiento de haber de apremiar eficazmente en cumplimiento de su deber.

Madrid 23 de abril de 1852.—Rafael de Heredia.

Comision provincial de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

En conformidad á lo dispuesto en los arts. 14 y 29 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, debe proveerse por oposicion la plaza de Maestro de primeras letras de El Molar, pueblo de esta provincia, dotada con 3,750 rs. sin otro emolumento. En su consecuencia esta corporacion ha señalado el dia 20 de mayo próximo para dar principio á los ejercicios que se verificarán con arreglo al programa aprobado por la superioridad.

Los maestros que reuniendo los requisitos necesarios, quieran ser admitidos á dicha oposicion, presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el art. 21 del citado Real decreto en la secretaría de esta corporacion establecida en el piso ba-

jo del ex-convento de S. Martin. Madrid 19 de abril de 1852.—Por acuerdo de la comision, Wilson Cuadrupani, secretario.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente esta direccion general ha señalado el dia 17 de mayo próximo á las doce en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de la Puebla de Arganzon situado en la carretera de Madrid á Irun, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 36,500 rs. en cada uno que es el precio del actual arriendo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demas Reales ordenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de la mencionada suma; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion, el dia que señalará y anunciará con la debida anticipacion. La menor mejora admisible, para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. cada una.

Madrid 15 de abril de 1852.—El director general de obras públicas, José de Heceta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de abril de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de de la Puebla de Arganzon, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
DICCIONARIO UNIVERSAL DEL DERECHO ESPAÑOL.

Redaccion.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente esta direccion general ha señalado el día 7 de mayo para la subasta de los términos prevenidos en esta instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta villa de **Daganzo del Arriba**, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, arriendan los pastos de primavera del prado titulado Moscatelar, perteneciente a los propios de esta villa y en cuyo término se halla, bajo de las condiciones aprobadas por S. E. y que estarán de manifiesto el día del remate, el cual tendrá efecto el día 6 de mayo próximo a las diez de la mañana en la sala de ayuntamiento, y en el siguiente día 7, a la hora de las doce en el propio sitio, se celebrará el segundo remate en el caso de hacerse hasta dicha hora la mejora del quinto, o su adjudicacion en el último mejorador.

Con la competente autorizacion superior, el ayuntamiento de la villa de los Molinos, saca a pública subasta 139 pinos inutilizados por las nieves, del pinar de las mismas; cuyo remate se realizará de diez a doce de la mañana en las casas consistoriales el día 1.º de mayo, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la secretaría del mismo.

Con superior licencia se vende en pública subasta en la villa de Obzas de la Sierra, una suerte de monte, llamada la mata de los trigos en la dehesa Boyal, para su corta y carboneo en la invernada próxima que viene. Su remate está señalado para el domingo 9 de mayo próximo a las dos de la tarde en la casa consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes al quiera enterarse.

El día 2 del inmediato mes de mayo a las diez de la mañana, en las casas consistoriales del pueblo de Alcorcon, se ha de subastar los pastos de primavera de la arboleda, perteneciente a los propios del mismo.

EN ARANJUEZ.

Se vende una casa, sita en la calle del Foso, número

4, mañana 28, tiene de alto 16.336 pies superficial - los. Quien quisiera tratar de ajuste, acuda en Madrid, a la calle de S. Marcos, número 6, esquina a la Costanilla de Capuchinos, o a la plazuela de Sta. Ana, número 7, en la platería.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS.

HIPOCRATES.

Traducidas del texto griego por Mr. E. LITTE, prebendado de un estenso juicio crítico, anotadas con variantes y comentadas por el autor, version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres aspositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta coleccion son los siguientes: — De la medicina antigua. — Aires, Aguas y lugares. — Prognósticos. — Del Régimen en las enfermedades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRES). — De las Epidemias (libros 1.º y 3.º). — De la oficina del médico. — Heridas. — Fracturas. — Instrumento de reduccion (MOCHLICO). — Aforismos. (las siete secciones). — El juramento y la Ley.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

PRONOSTICOS Y AFORISMOS

HIPOCRATES.

Segundos del juramento, comentados a la altura de los conocimientos actuales, por el Dr. D. Tomas Santero Moreno, dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es 8 rs.; el de los AFORISMOS 14, y llevando a la vez ambos libros, se reduce a 20 rs. el precio de los dos. La Coleccion se espense a 80 rs. para concluir un resto de la edicion.

Se hallan de venta estas obras en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carretas; y tambien se admiten suscripciones por tomos a razon de 20 rs. cada uno, a la indicada Coleccion de las obras genuinas, por el tiempo que se estipule, para los que no puedan hacer el desembolso de una vez.

En conformidad a lo dispuesto en los arts. 14 y 20 del Real decreto de 25 de setiembre de 1847, debe pro-

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

El día 20 de mayo próximo se verificará en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 30	12 a 35
Cebada.....	de 14	a 18
Algarrobas ...	de	a 25

Madrid 24 de abril de 1852.

MADRID.
Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.